CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES – VIGENCIA 2026

Magangué, Bolívar, 12 de octubre de 2026

La suscrita Subdirectora Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, en aplicación del artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993; el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015; el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, procede a expedir la presente certificación, una vez constatados los hechos que se indican a continuación:

I. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD CONTRACTUAL

Objeto proyectado: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TÉCNICO A LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB EN LA PREPARACIÓN, ARTICULACIÓN, DIVULGACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO 3: INTEGRACIÓN DE LAS UNIDADES DE USO ADECUADO DEL TERRITORIO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, VIGENCIA 2026".

Dependencia solicitante: Subdirección de Planeación. Modalidad prevista: contratación directa de servicios profesionales, sujeta al cumplimiento de los requisitos legales y a los estudios y documentos previos del proceso.

El apoyo profesional requerido se refiere, particularmente, a la preparación y organización de insumos técnico-documentales sobre determinantes ambientales; elaboración de borradores y materiales de apoyo para actividades de divulgación; acompañamiento y sistematización de las jornadas que programe la Corporación; preparación de fichas, agendas y carpetas documentales para actividades de asistencia técnica hasta con seis entidades territoriales; elaboración de matrices de seguimiento e informe final. Las campañas y asistencias del Plan de Acción son metas institucionales de la CSB, no compromisos de resultado que dependan exclusivamente del contratista.

II. CERTIFICACIÓN

Con fundamento en los soportes técnicos y de talento humano, CERTIFICO que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB no dispone de personal de planta suficiente o con la especialidad necesaria para desarrollar oportunamente las actividades técnico-documentales antes descritas, por la circunstancia concreta consignada en el numeral II, razón por la cual se justifica acudir de manera temporal a la contratación de servicios profesionales de apoyo técnico, con observancia de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones concordantes.

La presente certificación acredita exclusivamente la condición relativa a capacidad de personal, y no sustituye el estudio previo, el análisis de sector, la justificación y razonabilidad del precio, la disponibilidad presupuestal, la verificación de idoneidad y experiencia del futuro contratista, el control de inhabilidades o la demás documentación exigida para la contratación directa.

Se expide para integrar el expediente precontractual del Proyecto 3, vigencia 2026, con base en la documentación indicada y sin constituir por sí misma orden de contratación ni autorización de gasto.

NADIA MARLEN ATENCIA BOHÓRQUEZ

Subdirectora Administrativa y Financiera - CSB